

«Boletín Oficial del Estado» de la misma fecha 31 de octubre de 1963;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha sentado ninguna reclamación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal del Real de San Vicente, conforme a la relación de propietarios que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Real de San Vicente, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10 días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Toledo, 11 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—189-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del sistema Cornatel) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Carucedo (León) con motivo de la servidumbre de paso de línea telefónica de la central de Cornatel a caseta de control de la presa de Campañana, del sistema Cornatel.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de enero de 1957 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia; las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 31 de julio de 1952 a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carucedo (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se dará comienzo a las diez horas a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 7 de enero de 1964.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—179-E.

Relación que se cita

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Junta Vecinal	Lago de Carucedo	Campo	Erial.
2	Gabino Olego Bello	Lago de Carucedo	Alargos	Huerta.
3	Victorina Gómez y Josefa López	Lago de Carucedo	Alargos	Huerta.
4	Josefa López y Agapito Moral	Lago de Carucedo	Alargos	Huerta.
5	Federico Cobo	Lago de Carucedo	Alargos	Huerta.
6	Albino González	Carucedo	Alargos	Cereal secano.
7	Albino González y Bautista López	Carucedo	Alargos	Cereal secano.
8	Emilio Macias	Lago de Carucedo	Alargos	Cereal secano.
9	Camila Alvarez	Lago de Carucedo	Acaño	Cereal secano.
10	José Alvarez	Lago de Carucedo	Acaño	Cereal secano.
11	Manuel Macias y Pedro Olego	Lago de Carucedo	Acaño	Cereal secano.
12	José Morán López	Lago de Carucedo	Acaño	Cereal secano.
13	Junta Vecinal	Lago de Carucedo	Acaño	Cereal secano.
14	Victorino González	Lago de Carucedo	Outeiro	Cereal secano.
15	Eusebia Morán y Francisco Moral	Lago de Carucedo	Outeiro	Cereal secano.
16	Junta Vecinal	Lago de Carucedo	Outeiro	Cereal secano.
17	Domingo Rodríguez	Lago de Carucedo	Penedo	Monte erial.
18	Antonio López	Lago de Carucedo	Penedo	Monte erial.
19	Horacio Olego	Lago de Carucedo	Penedo	Cereal secano.
20	Junta Vecinal	Lago de Carucedo	Penedo	Cereal secano.
21	Alberico Fernández Barrio	Carucedo	Penedo	Cereal secano.
22	Junta Vecinal	Lago de Carucedo	Penedo	Monte erial.
23	Isidoro Rodríguez y Manuel Morán	Lago de Carucedo	Rebolta	Cereal secano.
24	Junta Vecinal	Carucedo	Rebolta	Monte erial.
25	Constantino Olego Bello	Lago de Carucedo	Liñares	Cereal secano.
26	Antonio Bello Hipolito	Carucedo	Liñares	Cereal secano.
27	Eleodoro Rodríguez Alvarez	Carucedo	Liñares	Cereal secano.
28	Clemente Bello Rodríguez	Carucedo	Liñares	Monte erial.
29	Manuel Pacios Vázquez	Carucedo	Boqueiro	Monte erial.
30	Esperanza Méndez	Carucedo	Boqueiro	Monte erial.
31	Alberico Fernández Barrio	Carucedo	Boqueiro	Monte erial.
32	Esperanza Méndez	Carucedo	Boqueiro	Monte erial.
33	Herederos de Adolfo Bello	Carucedo	Boqueiro	Monte erial.
34	Carmen Méndez	Carucedo	Boqueiro	Monte erial.
35	Rodrigo Carujo Sierra	Carucedo	Boqueiro	Monte erial.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de ocupación temporal que resulta necesario por razón del fin de la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de riego de la zona Cerviá-San Jordi-Colomés (Gerona).

Examinado el expediente de ocupación temporal que resulta necesario por razón del fin de la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de riego de la zona Cerviá-San Jordi-Colomés (Gerona);

Resultando que, publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Gerona, así como en el diario «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos del término municipal afectado, se ha solicitado, según se expresa en la certificación

expedida por el Ayuntamiento de Mediñá, la rectificación del nombre del propietario de la finca relacionada con el número 6 por don Narciso Carola Coll, en lugar del de doña Ana Prats Bosch, según ha acreditado ante el Ayuntamiento con la presentación de la escritura de compra;

Resultando que, a la vista de la alegación formulada, se ha procedido por el Ingeniero representante de la Administración a la redacción definitiva de la relación de bienes y derechos afectados, accediendo a lo solicitado por don Narciso Carola Coll;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa en el sentido de que procede acordar la necesidad de la ocupación temporal de los bienes y derechos comprendidos en la relación rectificada por el Ingeniero representante de la Administración;